Visado digitalmente por: PINTO BAZURCO MENDOZA Gonzalo FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 06/06/2025 11:44:41

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00197-2025-OEFA/OAD

Lima, 06 de junio de 2025

Visado digitalmente por: SALINAS HUETT Renato Adrian FAU 20521286769 soft
Cargo: EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 06/06/2025 13:36:27

VISTOS: El Informe Técnico de Compatibilización N° 00559-2025-OEFA/OTI y el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software de base de datos N° 00558-2025-OEFA/OTI emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00324-2025-OEFA-OAD/UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00205-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF-Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas (en adelante, ***el RLCP***), establece que, *"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva";*

Visado digitalmente por: YACILA ESPINOZA Zico Alexis FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 06/06/2025 17:39:55

Que, asimismo, en el Anexo de Definiciones del RLCP, se define a la Compatibilización del requerimiento como el *"proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento (en adelante, ***la Directiva***), establece las disposiciones que las Entidades deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia, en la definición del requerimiento, la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción o la descripción que oriente a la contratación hacia ellos;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva establece que la compatibilización se sustenta en criterios técnicos y objetivos y, tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la Entidad contratante;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva, establece que para que proceda la compatibilización, deben verificarse los siguientes presupuestos: *a)* la Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente y, *b)* los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, de igual modo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva, indica que el informe técnico que elabora el área usuaria o área técnica estratégica que sustenta la compatibilización del requerimiento debe contener como mínimo la siguiente información: *(a)* La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante, *(b)* La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, *(c)* El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido, *(d)* La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación, *(e)* Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso, *(f)* Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización, y, *(g)* La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante el Informe Técnico de Compatibilización N° 00559-2025-OEFA/OTI (en adelante, ***el Informe Técnico***), del 29 de mayo de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta la Compatibilización de la *"Adquisición, actualización y soporte de licencias del software de base de datos Oracle",* por un periodo de tres (03) años, en base a los siguientes aspectos:

(i) Describe el equipamiento o infraestructura preexistente conforme se advierte en el numeral 7.1 del Informe Técnico.

(ii) Describe el servicio a estandarizar precisando marca, tipo y características técnicas mínimas, conforme se advierte en el numeral 7.2 del Informe Técnico.

(iii) Señala el uso que se dará al servicio a estandarizar, conforme se advierte en el numeral 8 del Informe Técnico.

(iv) Justifica la complementariedad y/o accesoriedad, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en los numerales 09 y 10 del Informe Técnico.

(v) Señala nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización antes señalada, así como del Jefe del área usuaria, en los numerales 2 y 14 del Informe Técnico.

(vi) Señala la fecha de emisión del Informe Técnico, así como el periodo de vigencia de la compatibilización conforme se advierte en los numerales 3 y 11 del Informe Técnico.

(vii) Recomienda y sustenta la Compatibilización de la *"Adquisición, actualización y soporte de licencias del software de base de datos Oracle",* por un periodo de tres (03) años a fin de garantizar la compatibilidad de versiones y formatos en las bases de datos en producción, a fin de no alterar, ni perder datos en los archivos y mantener así el flujo de información que la institución mantiene.

Que, asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Tecnologías de la Información, la compatibilización debe ser aprobada por el periodo de tres (03) años;

Que, mediante el Informe N° 00324-2025-OEFA-OAD/UAB del 30 de mayo de 2025, respectivamente, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración precisa que *"ha revisado el Informe N° 00559-2025-OEFA/OTI, Informe Técnico de Compatibilización, verificando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01; por lo que se recomienda la aprobación de la compatibilización para la "Adquisición, actualización y soporte de licencias del software de base de datos Oracle";*

Que, a través del Informe N° 00205-2025-OEFA/OAJ del 04 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Compatibilización de la *"Adquisición, actualización y soporte de licencias del software de base de datos Oracle",* por un periodo de tres (03) años, en los términos expuestos por la Oficina de Tecnologías de la Información; y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, resulta legalmente viable, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en la Ley, el RLCP y la Directiva;

Que, sobre la base del Informe Técnico elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información; y considerando la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la Compatibilización de la *"Adquisición, actualización y soporte de licencias del software de base de datos Oracle",* por un periodo de tres (03) años, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Que, a través del subnumeral 1.4 del del artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 00058-2025-OEFA/GEG, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de abril de 2025, la Gerencia General delega en la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de Contrataciones del Estado, la de aprobar la compatibilización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF-Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas y modificatorias; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Gerencia General N° 00058-2025-OEFA/GEG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Compatibilización de la *"Adquisición, actualización y soporte de licencias del software de base de datos Oracle",* conforme al detalle sustentado en los Informes Técnicos.

Artículo 2°.- La presente Compatibilización tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa), en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 06/06/2025 17:21:50

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 06437640"

06437640

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***